

II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

Aprobación definitiva del reglamento del Consejo de Euskera de Agurain

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo, el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Agurain del 25 de enero de 2024 de aprobación inicial del Consejo de Euskera de Agurain, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Consejo de Euskera de Agurain

Será un instrumento para impulsar una política lingüística compartida entre el ayuntamiento y todos los agentes sociales locales.

1. Objeto

El Ayuntamiento de Agurain reconoce que los derechos lingüísticos son básicos y que, en consecuencia, deben ser garantizados por los poderes públicos a toda la ciudadanía. Asimismo, considera que uno de los principios que debe cumplir la buena gobernanza es la participación ciudadana en la concepción de políticas lingüísticas y en la planificación y evaluación de proyectos y programas. Por tanto, dada la importancia estratégica de la normalización lingüística para el municipio de Agurain, se constituye el Consejo de Euskera de Agurain.

Función principal del Consejo del Euskera del Ayuntamiento de Agurain: definir y desarrollar de forma compartida la política lingüística a desarrollar por el ayuntamiento para que el euskera sea la primera lengua funcional del municipio.

2. Carácter del Consejo de Euskera de Agurain

El Consejo de Euskera de Agurain será el órgano de relación entre las personas representantes de los grupos, asociaciones y entidades públicas y privadas que trabajan en la normalización lingüística en el municipio.

La intervención del Consejo de Euskera de Agurain se plasmará en el análisis de los temas que asumirá como sus funciones, teniendo en cuenta las propuestas o alternativas realizadas en los mismos.

No obstante, si las propuestas o alternativas realizadas por el Consejo de Euskera de Agurain al ayuntamiento no fueran tenidas en cuenta en la aprobación definitiva, se responderán con indicación de los motivos.

El Consejo de Euskera de Agurain mantendrá las relaciones con el ayuntamiento a través de la comisión informativa de asuntos transversales y, para garantizar el buen funcionamiento del consejo, contará con la asistencia técnica del servicio de euskera.

3. Funciones del Consejo de Euskera de Agurain

El ayuntamiento asume el objetivo de la normalización del euskera en los servicios municipales y en todos los ámbitos de nuestro territorio y se compromete a desarrollar, aprobar y hacer cumplir los criterios y planes lingüísticos específicos que contribuyan a la consecución de dichos objetivos.

El Ayuntamiento de Agurain se compromete, siempre que lo entienda de interés público, a canalizar y desarrollar las propuestas que realice el Consejo de Euskera de Agurain para contribuir a la consecución de estos objetivos a los órganos correspondientes.

Corresponden al Consejo de Euskera de Agurain las siguientes funciones:

- Colaborar con el Ayuntamiento de Agurain en la elaboración y adecuación del ESEP- Plan de Acción para la Promoción del Euskera (incluido el plan de uso), es decir, formular propuestas para la elaboración del plan estratégico del municipio, antes de su aprobación por el Pleno de la corporación.

- Participar en el diseño y seguimiento de los planes anuales de gestión para el desarrollo del plan estratégico aprobado. Proponer los planes y actuaciones adecuadas para el desarrollo de dicho plan.

- En general, y a petición de la comisión informativa de asuntos transversales del Ayuntamiento de Agurain, analizar y proponer cuestiones relacionadas con los trabajos de normalización del uso del euskera en el municipio de Agurain.

4. Participantes

El Consejo de Euskera de Agurain estará compuesto por las siguientes personas:

1. Presidencia: persona que ostente la concejalía de euskera.
2. Persona representante de cada partido político con representación en la comisión informativa de asuntos transversales.
3. Secretaría-coordinación: técnico de euskera. Tendrá voz, pero no poder de voto, y no será miembro de pleno derecho del consejo en cuanto al quórum de constitución del consejo, mayorías y votaciones.
4. El consejo estará compuesto por representantes designadas por los colectivos y asociaciones de Agurain.
5. El número mínimo de representantes será de un mínimo de 5 y un máximo de 30 personas.

En la medida en que los miembros del Consejo de Euskera de Agurain representen a una entidad, ésta designará a la persona representante, comunicando posteriormente la decisión adoptada al ayuntamiento. Además, estos miembros participarán en nombre de una única entidad. En ningún caso una persona podrá representar a más de una entidad.

Excepcionalmente, podrán formar parte en el consejo personas físicas que no pertenezcan a ninguna asociación, siempre que así lo acuerde el consejo.

5. Funciones de los miembros del consejo

5.1. Funciones de la presidencia.

- Representar al consejo.
- Proponer el orden del día.
- Convocar reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Invitar al personal técnicos municipal y representantes de entidades y asociaciones.
- Presidir las reuniones y moderar su desarrollo.
- Garantizar la participación ciudadana.
- Elevar las iniciativas y propuestas del consejo a la comisión informativa de líneas transversales y, en su caso, a la corporación para su tramitación.
- Ejercer cualesquiera otras funciones que le correspondan como presidente o presidenta.

5.2. Secretaría-coordinación: personal técnico de euskera.

- Asesorar en los aspectos legales de los asuntos que se tratan, con los apoyos jurídicos oportunos, en su caso, con la asistencia de la secretaría del ayuntamiento.
- Proponer a la presidencia los temas del orden del día del consejo.
- Asistir a las reuniones del consejo con voz, pero sin voto. Elaborar y firmar las propuestas de acta de las reuniones.
- Guardar todas las actas en el departamento de euskera y estar a disposición de los miembros del consejo.
- Remitir las convocatorias de las reuniones a los miembros del consejo, junto con el orden del día y el acta de la última reunión.
- Canalizar los acuerdos adoptados por el Consejo de Euskera de Agurain.

5.3. Derechos y deberes de los miembros del Consejo de Euskera de Agurain:

a) Derechos de los miembros del Consejo de Euskera de Agurain:

- Participar en los debates de las reuniones del Consejo de Euskera de Agurain con voz y voto.
- Proponer algún asunto no incluido en el orden del día. En estos casos el consejo se pronunciará por mayoría absoluta sobre el asunto.
- Plantear propuestas sobre la política de normalización lingüística.
- Tener información de las acciones que se desarrollen en cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo de Euskera de Agurain.
- Obtener las actas y toda la documentación del Consejo de Euskera de Agurain.

b) Deberes de los miembros del Consejo de Euskera de Agurain:

- Participar en las reuniones del Consejo de Euskera de Agurain. Participar activamente en las acciones que se promuevan en cumplimiento de las decisiones adoptadas por el consejo.
- Colaborar en la mejora del desarrollo y promoción del Consejo de Euskera de Agurain.
- Respetar y cumplir lo dispuesto en el presente reglamento.

6. Periodicidad y funcionamiento de las reuniones

El Consejo de Euskera de Agurain se reunirá al menos una vez cada dos meses (excepto en verano). Cuando la presidencia o un tercio de los miembros del consejo lo consideren necesario, podrán celebrarse reuniones extraordinarias. En este caso, dichas reuniones se celebrarán en el plazo máximo de 15 días. Las convocatorias deberán realizarse con una antelación mínima de siete días naturales.

El Consejo de Euskera de Agurain se entenderá constituido cuando asistan la mitad más uno de sus miembros, que cómo mínimo serán 6. En todo caso, para que la constitución tenga validez será necesaria la presencia de la presidencia (o de uno de sus suplentes) y de la secretaría.

Los acuerdos adoptados por el Consejo de Euskera de Agurain serán tenidos en cuenta como propuesta.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate en las votaciones, se retomará la votación y, sin embargo, si se volviera a producir un empate, el tema quedaría sobre la mesa con la intención de buscar un mayor consenso.

En todo lo no previsto en el presente reglamento se estará a lo dispuesto en el reglamento de los órganos municipales y en la normativa de régimen local en materia de órganos colegiados.

Contra dicho acuerdo que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de la publicación. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, será potestativa la interposición del recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación, y ante el órgano que lo ha dictado.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Agurain, a 2 de abril de 2024

El Alcalde

RAÚL LÓPEZ DE URALDE BALTASAR